

Información Jurídica Internacional

DECLARACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA AFIRMACION Y CONSOLIDACION DE LA DISTENSION INTERNACIONAL

Antonio Linares

*Profesor de Derecho Internacional
en la Universidad Central de Venezuela*

Por carta de 27 de septiembre de 1977, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propone que en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General se incluya, como cuestión importante y urgente, un tema titulado "Afirmación y consolidación de la distensión internacional y prevención del peligro de guerra nuclear". La carta en realidad es un memorando explicativo del tema ¹.

En su decimoquinta sesión plenaria del 30 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

El 7 de octubre de 1977, la Primera Comisión decidió iniciar un debate general sobre el tema y luego un debate general que comprendiera todos los aspectos del tema. El primero se celebró el 17 y el 18 de octubre de 1977. El segundo tuvo lugar del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 1977.

El 4 de octubre de 1977, la delegación soviética distribuyó un proyecto de declaración sobre la afirmación y consolidación de la distensión internacional ².

El 6 de diciembre de 1977 en que se celebraba la quincuagésima tercera sesión de la Primera Comisión, el representante de Irán presentó un documento conteniendo un proyecto de declaración ³.

En la quincuagésima séptima sesión celebrada el 8 de diciembre de 1977, la Primera Comisión aprobó por consenso el proyecto de declaración ⁴ que posteriormente se convirtió en la Resolución 32/155.

La Declaración proclama la necesidad de que los Estados se adhieran a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y promuevan su aplicación y que se adhieran a los principios universalmente aceptados y a las declaraciones encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad mundiales y a desarrollar relaciones amistosas y de cooperación entre los Estados.

La Declaración se refiere también a que los Estados deben contribuir a solucionar los problemas internacionales pendientes pacíficamente y con la mayor rapidez posible, y esforzarse por eliminar tanto las causas como los efectos de la tirantez internacional de modo que las relaciones entre los Estados puedan evolucionar hacia la cooperación y la amistad, a fin de evitar la aparición de nuevas situaciones que puedan comprometer la paz y la seguridad internacionales.

La Declaración enuncia que los Estados deben abstenerse de recurrir a la amenaza del uso de la fuerza o al uso de la fuerza y, en sus relaciones con otros Estados,

1. Véase *Doc. 32/242*.

2. Véase *Doc. A/C.1/32/L.1*.

3. Véase *Doc. A/C.1/32/L.46*.

4. Véase *Doc. A/C.1/32/L.46*.

atenerse a los principios de igualdad soberana, integridad territorial, inviolabilidad de las fronteras internacionales, inadmisibilidad de la adquisición y ocupación de los territorios de otros Estados por la fuerza, y arreglo de conflictos, inclusive los fronterizos, estrictamente por medios pacíficos.

Un importante punto que contiene la Declaración, es que los miembros de la comunidad internacional deben garantizar el libre ejercicio del derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación y a promover el gobierno de la mayoría.

La Declaración asimismo se ocupa de señalar que es necesario fomentar la comprensión y la confianza mutuas entre los pueblos promoviendo y facilitando intercambios culturales, mayor libertad de circulación y los contactos entre ellos, tanto desde el punto de vista individual como colectivo.
